

Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Armero, Guayabal, Tolima. Febrero 16 de 2024.- En la fecha, pasan las presentes diligencia al Despacho.



Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Armero Guayabal, diecinueve (19) de febrero
De dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Leydy Astrid Londoño Martínez vs

Juan Carlos Cerquera Galindo

Radicación: 2023-00118-00

La demandante, señora Leydy Astrid Londoño Martínez, solicita que se tenga en cuenta como notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado, un pantallazo donde aparece el envío de la demanda y de los anexos y del auto mandamiento de pago, en forma virtual, al demandado Juan Carlos Cerquera Galindo.

El despacho hace ver al demandante, que esta clase de notificaciones y términos concedidos, son para las notificaciones que se hace en forma virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022 y lo enviado no cumple con lo dispuesto en dicha ley, por cuanto no aparece constancia de recibido de dicho envío, para sí poder controlar los respectivos términos.

Por lo tanto, el Despacho no tiene por notificado al demandado, del auto mandamiento de pago, librado dentro del presente proceso.

Por otra parte, los Funcionarios Públicos, como la suscrita Juez, ni los empleados de este Despacho, pueden asesorar a las partes del proceso, porque incurriría en falta disciplinaria.

Lo anterior, por las constantes peticiones que la demandante realiza al correo institucional, preguntando qué debe hacer en el presente proceso, por cuanto si la parte demandante requiere asesoría jurídica, esta debe acudir a un profesional del derecho que la represente o al personero Municipal.

Asi mismo se le indica a la demandante, que para continuar el tramite dentro del presente proceso, esta a cargo de ella misma, en realizar los tramites pertinentes de notificación al demandado en debida forma.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez